

Expediente: 04.01 PLAN EMPEO JCCM 2024-25	Núm. Expediente: STACRUZMUDELA2025/195
---	---

**BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.**

A la vista de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2.024, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 4/2011, de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril R.D. 781/86, de 18 de abril, RD896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo, La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 2.025 acuerda aprobar las Bases para la selección y posterior contratación de personas para la realización de obras y servicios

**PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes Bases tiene por objeto fijar los criterios para la Selección de personas desempleadas para tras las convocatorias respectivas, su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Programa de Apoyo Activo al Empleo, **SOLICITADOS:**

PROYECTOS	Nº TRABAJADORES
Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales limpieza	4
Mantenimiento limpieza viaria, zonas verdes, virtudes y otras : Peones servicios múltiples	10
Conserje de edificios e instalaciones municipales y su mantenimiento	3
Mejora equipamiento urbano : Obras de reposición mantenimiento en general	11
Informadores turísticos (	2
TOTAL	30

**Los Proyectos y el número de trabajadores se adaptaran a lo aprobado en la Resolución definitiva de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

**SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

La selección de las personas a contratar se realizará **entre las personas desempleadas** enviadas por la Oficina de Empleo y la convocatoria realizada por el propio ayuntamiento sobre la adecuación del perfil solicitado para el puesto de trabajo y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar o de entre personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea de Castilla- La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo, y siempre que hayan presentado su solicitud y documentación en tiempo y forma.

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas,

familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

### **TERCERA.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES**

**3.1.-** Los contratos tendrán una duración de 180 días, en la modalidad de contratos vinculados a programas de actividad de empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

**3.2.-** La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

**3.3.-** Las personas beneficiarias percibirán el S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

#### **4.1.- Requisitos:**

Los beneficiarios de este Plan de Empleo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a. **Parados de larga duración .-Artículo 16,1,a**  
**Personas demandantes de empleo y servicios inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan**

**permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:**

1º. Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo contributivas.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden y que estén inscritos como demandantes de empleo **no ocupados** en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**b. Personas con discapacidad .- Artículo 16,1,b**

**Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha a la fecha de registro de**

la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- c. **Personas jóvenes con baja cualificación.** Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y , en ambos casos que no cuenten con ninguna de las

**Titulaciones previstas en el Art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.**

- d. **Mujeres víctimas de violencia de género .-** Artículo 16,1 d **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.**
- e. **Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastorno del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.**
- f. **Colectivos relacionados con el Art. 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A efectos de esta Orden, se consideran como tales a quienes acrediten por Sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual**

2. **Al menos el 25% de la totalidad** de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que además tengan reconocido un grado de

A los efectos de esta Orden son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los Servicios Sociales de Atención Primaria. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apdo. 1.

3. **Al menos el 55%** de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por el Ayuntamiento, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina Emplea de Castilla La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral

6. No pueden participar en este Plan más de una persona por **unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito de territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

7, No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

8. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

9. No pueden participar solicitantes en cuya **unidad familiar** ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Múdela en planes de empleo o no, que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.

**Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.**

#### **QUINTA.- INSTANCIAS**

Previa convocatoria y en el plazo en ella marcado, se presentara la instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9:00 a 13:30 horas. (Anexo I y documentación).

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos esenciales aquí enumerados, se excluirá automáticamente de la selección.

#### **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A VALORAR**

Junto con la solicitud en Anexo I, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.

2.- Fotocopia del Libro de Familia, completo en el que consten su cónyuge y sus hijos o hijas con sus fechas de nacimiento o certificación del Registro Civil de nacimiento o de familia si tiene cargas familiares.

En el caso de las personas extranjeras, deberá aportar documentos equivalentes a los citados anteriormente, donde conste apostilla o legalización consular, en su caso, con traducción por organismo oficial al español. Entre dichos documentos se incluye la certificación consular o de la embajada del país donde residan sus familiares situada en España, o certificación consular o de la embajada de España situada en el país de residencia de sus familiares, donde consten los datos de su cónyuge e hijos e hijas, fechas de nacimiento, y en su caso, discapacidad

En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia

3.- Informe de inscripción como demandante de empleo

4.- Volante de convivencia.

5.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de **16** años (conforme al volante de convivencia):

- En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2023, de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
- Estudiantes: acreditarlo mediante la matrícula del curso, en cuyo caso no se requerirá la inscripción como demandante de empleo

6.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no

disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

7.- Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.

8.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

9.- Documentación acreditativa de los periodos de inscripción en situación de desempleo.

### **SÉPTIMA.-CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los beneficiarios serán seleccionados con base a los siguientes criterios:

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridad.

**1. Permanencia ininterrumpida en desempleo.** Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses se otorgará 0.25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

#### **2,Discapacidad.**

Respecto al grado de Discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

Grado Discapacidad Puntos

Igual al 33%: 0.5

Del 34 % en adelante: 1

**3, Personas con baja cualificación, que no tengan Graduado escolar,**  
Certificado escolaridad, estudios elementales : **3 puntos**

**4 Renta per cápita familiar**, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la **unidad Familiar y/o de convivencia** , derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos en el mes anterior a la convocatoria o es su caso del año 2024 y dividido entre el número de miembros de la unidad empadronada que conviven con el solicitante.

**5 Unidad FAMILIAR y/o de CONVIVENCIA** Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio, es decir, el solicitante y las personas empadronadas en el domicilio, con independencia de la relación familiar, social o convivencia de cada uno de sus miembros.

La renta per cápita familiar se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Menos de 3.000 €/año	4
De 3.001 a 8.000 €/año	3
De 8.001 a 12.000 €/año	2
De 12.001 a 20.000 €/año	1
Más de 20.000 €/año	0

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

A tal efecto, es requisito para la consideración de integrante de la unidad de convivencia la residencia efectiva, legal y continuada en España.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.

Para la selección de los Operarios cualificados (Oficiales de 1ª y/o 2ª) se establece un sistema de mínimos para acceder a la siguiente categoría armonizando la adecuación entre la cualificación y la categoría profesional:

- Operario/a cualificado Oficial 1ª y/o Oficial 2ª Con tareas vinculadas a los diferentes oficios). Los/as candidatos que opten por la categoría de Operario cualificado deberán acreditar competencias formativas afines a las especialidades de albañilería y jardinería mediante.
- Guías de turismo Local: Estar en posesión del certificado de profesionalidad (HOTI0108) Promoción turística local e información al visitante, establecido mediante Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen diez certificados de profesionalidad de la familia profesional hostelería y turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, habilitado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas **que no fueron contratadas en el marco de la Orden 176/2023**, de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

De igual manera tendrán preferencia en igualdad de puntuación las personas mayores de 50 años

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección

## OCTAVA:

### OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Orden de Reguladora son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

alizar en su caso, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por

- b) la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
1. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
  2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la

Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### **NOVENA.- CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA**

Una vez que la Alcaldía apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as. Se establece un período de prueba de un mes

### **DÉCIMA.-EXCLUSIONES**

1.- Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

2.-En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Programa más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

3.-Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores así como rescisión de la relación laboral por despido.

4.-Serán excluidos aquellos solicitantes que no aportarán la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos.

5.-En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

## UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN

Su composición según lo dispuesto en el Decreto 2025/31 de 22.01.25, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

- Presidente: D. Cecilio Villar Peláez
  - Suplente: D<sup>a</sup> Sonia Guzmán Muela
  - Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Fuentes Gavilán
  - Suplente: D<sup>a</sup> Ana Belén Valero de Lamo
  - Vocal: D<sup>a</sup> Juliana Arenas Casas
  - Suplente: D<sup>a</sup> Amparo Candelas Gómez
  - Vocal: D. José Ramón Ruiz Marín
  - Suplente: D<sup>a</sup> Valentina Díaz-Benito Muñoz

### 10.1.-Abstención

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

### 10.2. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

### 10.3. Propuesta de selección

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido provisionalmente seleccionadas y las que no lo han sido, de forma motivada.

Una vez valoradas y comprobadas las solicitudes y la documentación de todos/as los aspirantes, la Comisión propondrá los candidatos/as a la

Alcaldía, como órgano competente en materia de personal en un número superior a los puestos ofertados estableciendo así un listado de reservas para posibles sustituciones por renunciaciones o bajas voluntarias que pudieran surgir.

Se valorarán los aspirantes propuestos por los Servicios Sociales de la localidad, previo informe emitido por estos, debiendo cumplir el requisito de estar inscritos/as como demandantes de empleo a fecha de la convocatoria y de la contratación

La Comisión de Valoración y Comprobación queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

### **DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del contrato:

1º.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2º.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.

3º.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DILIGENCIA. Para hacer constar que estas Bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29.01.25.

## ANEXO I

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA 2023-2024

#### DATOS PERSONALES:

-Apellidos Nombre D.N.I:

-Fecha de nacimiento: \_

-Domicilio:

-Municipio: -Código Postal:

-Código Postal:

-Provincia:

-Teléfono:

-Correo electrónico:

He recibido llamamiento de la Oficina de empleo: SI o NO,                      fecha del  
llamamiento:

El solicitante manifiesta la presentación, junto a la documentación exigida en la cláusula sexta de las presentes bases, exonerándose el Ayuntamiento de la falta de aportación por el interesado de medios acreditativos de las circunstancias personales y requisitos necesarios para la admisión en el Programa activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- Fecha última inscripción en Oficina de Empleo:

**Marcar con una cruz la que proceda de estudios:**

- Educación primaria
- Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar
- Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes
- Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares
- Bachillerato y similares
- Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares
- Enseñanzas profesionales de música y danza y similares
- Formación profesional básica
- Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares
- Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes
- Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS1 y equivalentes
- Diplomados universitarios y equivalentes
- Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes
- Licenciados y equivalentes
- Másteres oficiales universitarios y equivalentes

- Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares
- Doctorado universitario

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del D.N.I./NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, en caso de tener cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante
- Volante de convivencia.
  
- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (incluidos estudiantes):
  - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
  - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
  - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
  
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2021, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género. o Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.
- Certificado periodos de inscripción

El solicitante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Múdela a la verificación y comprobación, por medios propios o por cooperación interadministrativa, de los datos obrantes en la documentación aportada junto a esta solicitud.

El tratamiento de los mismos se llevará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal, informándose al solicitante que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Ayuntamiento, acreditándose conforme a derecho su identidad en la comunicación.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para participar en este proceso selectivo.

<b>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela. Plaza de la Constitución nº 1. CP13.730
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Santa Cruz de Múdela y en su caso a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Oficina Pública de Empleo.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan,

### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El solicitante, En, \_\_\_\_\_ a de de 20 . \_\_\_\_\_

Fdo.: